



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2321 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2019-17-1-0002307, Ent. N° 3501/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2018, convocada para la ejecución de obras de demarcación de zonas en el pavimento de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente, por el plazo de doce meses, financiada con Préstamo BID N° 2677/OC-UR Programa Infraestructura Vial II;

RESULTANDO: 1) que, remitidas las actuaciones con anterioridad, según Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo se propuso adjudicar el llamado en favor de SERVIAM S.A., de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, autorizando la inversión total de \$ 57.194.845,66 la cual se discrimina de la siguiente manera: \$ 42.619.110,03 para Suministro y Servicio, \$ 9.376.204,21 para IV.A. (22%) y \$ 5.199.531,42 para Imprevistos (10%);

2) que el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 13/03/2019, manifestó que:

2.1) no tiene objeciones que formular al llamado por un monto de \$ 51.995.314,24, IVA y leyes sociales incluido, por un plazo de ejecución de 12 meses;

2.2.) la fecha máxima prevista para la ejecución del contrato excede la fecha máxima prevista en el contrato de préstamo para el



TRIBUNAL DE CUENTAS

reconocimiento de gastos pasibles de ser incluidos en el financiamiento; por lo que los gastos derivados de este contrato en que se incurra con posterioridad a la última fecha mencionada deberán ser atendidos con otros recursos distintos al financiamiento;

3) que, este Tribunal, en sesión de fecha 29/05/2019, acordó que "Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de hasta \$ 57.194.845,66 (IVA, leyes sociales y 10% para imprevistos incluidos), más los mayores costos, a favor de la firma SERVIAM S.A., por el plazo de vigencia del Préstamo BID N° 2677/OC-UR Programa Infraestructura Vial II, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente, la inscripción en estado 'Activo' en el RUPE de la adjudicataria, así como de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244 y del SNIP; así como que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal";

4) que en el Considerando 2) de la resolución referida precedentemente se expresaba que la Administración nada informaba respecto al plazo de ejecución de obras que no cubre el convenio, por vencimiento del plazo del Préstamo BID N° 2677/OC-UR Programa Infraestructura Vial II; ni el monto que dicho Préstamo no cubrirá;

5) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 17/06/2019 adjudicó el llamado a SERVIAM S.A. por \$ 51:995.314,24, incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 meses, autorizando la suma total de \$ 57:194.845,66, la que se discrimina de la siguiente forma: \$ 42:619.110,03 para Suministro y Servicio, \$ 9:376.204,21 para IVA (22%) y \$ 5:199.531,42 para 10% de Imprevistos;

6) que la Contadora Auditora con fecha 11/07/2019 intervino el gasto sujeto a la presentación de las constancias de afectación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

crédito de los ejercicios siguientes, dejando constancia que el Tribunal de Cuentas cometió a esta Auditoría la intervención de los gastos emergentes de la presente contratación únicamente por el plazo de vigencia del Préstamo BID 2677/OC-UR.-;

7) que con fecha 22/07/2019 se notifica la resolución de adjudicación;

8) que la Contadora Auditora con fecha 19/09/2019 intervino los montos de \$ 5:409.836 y \$ 24:590.164, y con fecha 13/03/2020 devolvió el expediente sin intervenir, vinculado a la afectación de créditos del primer semestre del año 2020, expresando que el Tribunal en sesión de fecha 29/05/2019 cometió a la Auditoría la intervención de los gastos emergentes de la presente contratación únicamente por el plazo de vigencia del Préstamo BID 2677/OC-UR., solicitando informar la vigencia de dicho préstamo y en el caso que haya vencido, las actuaciones deberán remitirse nuevamente al Tribunal Sede Central para su consideración;

9) que, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del contrato es de 12 meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo, la que se verificó el día 14/08/2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, dictó Resolución N° 0106 con fecha 16/06/2020, autorizando una prórroga de plazo de 6 meses a partir de la fecha original de finalización para la ejecución de las obras previstas, debido a que los trabajos se han diferido por razones climatológicas y por la espera de la finalización de obras de pavimento de otros contratos que deben realizarse previamente;

10) que este Tribunal por Resolución N° 1499/2020 de fecha 29/07/2020 acordó que, Obtenida la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo, no tenía observaciones que formular a la prórroga del plazo contractual proyectado (6 meses) y, con fecha 10/09/2020,



TRIBUNAL DE CUENTAS

el Contador Auditor destacado ante el MTOP intervino el gasto "sujeto a la presentación de las constancias de afectación de crédito del segundo semestre de 2020";

11) que en la oportunidad, se remite informe de la Sección Señalización de la División Seguridad en el Tránsito DNV-MTOP de fecha 6/10/2020 el que indica que "Con el objeto de minimizar los riesgos de accidentes que pudieran ocurrir en Rutas Nacionales se considera conveniente continuar con las obras de demarcación de pavimentos correspondientes a la Licitación 10/2018: "Demarcación de zonas en el pavimentos de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente"" por lo que solicita gestionar una ampliación del 100% de la contratación de referencia, lo que asciende a un total de \$ 42.619.110,03 más impuestos;

12) que la DNV-Programación con fecha 13/08/2021 señaló que "Habiéndose habilitado en el día de la fecha el refuerzo de crédito solicitado en el Proyecto 754 financiamiento Rentas Generales, se informa que la presente ampliación se atenderá con el mencionado proyecto financiamiento RRGG estimándose para el segundo semestre del presente una ejecución correspondiente a un monto de \$1:000.000 con ajuste paramétrico, leyes sociales e impuestos incluidos";

13) que la Asesoría Jurídica con fecha 20/08/2021 señaló que la contratación de referencia fue adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17/06/2019 por un plazo de 12 meses (a partir del Acta de Replanteo), lo que fue verificado el 14/08/2019 y prorrogado por Resolución de fecha 16/06/2020 el plazo de ejecución de la licitación por 6 meses; y que si bien la División Seguridad en el Tránsito solicitó la ampliación durante el plazo de prórroga, no pudo prosperar atento a lo señalado por la División Programación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que consta proyecto de resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo en el que amplía en la suma de \$ 51:995.314,24, incluido IVA y Leyes Sociales, equivalente a un 100% del Contrato Original, por un plazo de 12 meses, la licitación de referencia a favor de SERVIAM S.A. y autoriza a sus efectos la inversión de la suma de \$ 57:194.845,66 conforme al siguiente detalle: \$ 42:619.110,03 para Suministro y Servicios, \$ 9:376.204,21 por concepto de IVA (22%) y \$ 5:199.531,42 a los efectos de imprevistos (10%);

15) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el plazo de la contratación original para realizar las obras de demarcación de zonas en el pavimento de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente de 12 meses y la prórroga dispuesta por el plazo de 6 meses, se encuentran cumplidos;

2) que por tanto, al no encontrarse el contrato en ejecución, la ampliación de referencia contraviene lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

3) que asimismo, no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto conforme lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.-

CLC


Cra. Lic. Olga Santibelli Taubner
Secretaría General

5